



DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-04-14	
1.2 NOMBRE		Identificación Y PRIORIZACIÓN DE RIESGOS Y ACCIONES DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES PREVENTIVOS, DE MITIGACIÓN Y SUPERACIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES, EN EL MUNICIPIO DE Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2021851250008	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
H341.2.3.2.02.01.003.4503004.2 021851250008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	ICLD	\$19.990.316,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:			
1204 Población del municipio de Hato Corozal. En especial: Vereda la manga- Río Casanare margen derecha. Tipo de amenaza-Socavación. Vereda Sarrapio- Río Casanare margen derecha. Tipo de amenaza-inundación. Vereda Pueblo Nuevo-Río Casanare margen derecha. Tipo de amenaza-inundación. Vereda El Cedral-Río Casanare margen derecha. Tipo de amenaza-inundación. Vereda El Cedral, Altamira y Casanarito-Río Casanare margen derecha. Tipo de amenaza-Socavación e inundación. Vereda El Cedral, Altamira y Casanarito-Río Casanare margen derecha. Tipo de amenaza-Socavación e inundación. Vereda Puente Casanare-Río Casanare margen derecha. Tipo de amenaza-Remoción en masa. Vereda La Capilla-Quebrada Las Guamas margen derecha. Tipo de amenaza-Socavación. Vereda La Chapa-Río Ariporo margen izquierda. Tipo de amenaza-Socavación. Vereda La Chapa-Río Ariporo margen izquierda. Tipo de amenaza-Sequía. Vereda Berlín-Laguna Miramar. Tipo de amenaza-Socavación. Vereda Llano Grande- Caño Cravo margen izquierda. Tipo de amenaza-Socavación e inundación. Vereda La Argentina-Río Ariporo margen izquierda. Tipo de amenaza-Socavación e inundación. Vereda San José del Ariporo-Río Ariporo margen izquierda. Tipo de amenaza-Socavación e inundación. Y los demás que surjan en el municipio.			



1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo estipulado en la Constitución y la Ley 1551 de 2012, se expide la Ley 1523 de 2012 mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El cual tiene como objetivo la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, metas, proyectos, lineamientos, medidas y acciones que busquen conocer, reducir el riesgo y manejar los desastres que se puedan presentar en el territorio Colombiano. La ejecución de estas acciones busca mejorar la calidad de vida de las comunidades que se encuentren en riesgo y con la gestión ambiental sostenible, de acuerdo a lo señalado por la Constitución Política de 1991. (Ley 1523 de 2012, artículo 1). Para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se hace necesario la asignación de roles de responsabilidad, por lo tanto, las Entidades públicas y privadas deberán desarrollar acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. Igualmente, las personas deberán actuar con precaución, solidaridad y autoprotección en su vida y en sus bienes. (Ley 1523 de 2012, artículo 2). La gestión del riesgo de desastres se encuentra enmarcada dentro de los principios de igualdad, protección, solidaridad social, autoconservación, participativo, diversidad cultural, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, gradualidad, sistémico, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y oportuna información. (Ley 1523 de 2012, artículo 3). En cuanto al principio de precaución, es indispensable que las entidades públicas y/o privadas, además de las personas puedan desarrollar acciones de prevención y mitigación del riesgo de desastres. Teniendo en cuenta que se podrá disminuir la situación que pueda afectar la vida e integridad de las personas, además de los daños al medio ambiente. (Ley 1523 de 2012, artículo 4, numeral 8). En concordancia con lo contemplado en el artículo 2 de la presente Ley, los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, son: entidades públicas y privadas, entidades sin ánimo de lucro y las comunidades. (Ley 1523 de 2012, artículo 8). Ahora bien, las instancias de la Dirección del Sistema Nacional se encuentran: 1. El Presidente de la República. 2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre. 3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción. 4. El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción. (Subrayado fuera del texto original). (Ley 1523 de 2012, artículo 9). Para el caso en particular de los Alcaldes, estos tendrán la calidad de ser conductores desarrollando acciones para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad dentro de su jurisdicción. Por lo tanto, tendrán que ejecutar actividades de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. (Ley 1523 de 2012, artículo 12 y 14). Adicionalmente, insta la Ley a la creación de mecanismos para la financiación de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo tanto, se apropiarán recursos por parte de las entidades de orden nacional, departamental, distrital y/o municipal para efectuar acciones en materia de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres. (Ley 1523 de 2012, artículo 53). De igual forma, se crearán los fondos de gestión del riesgo, de conformidad con el esquema del Fondo Nacional, con carácter de cuenta especial con autonomía técnica y financiera. Su objetivo principal será el de invertir, destinar y ejecutar recursos para la ejecución de medidas de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. (Ley 1523 de 2012, artículo 54). Para el caso del Municipio de Hato Corozal, este cuenta con el Acuerdo No. PTA 200-02-016 de agosto del 30 de 2012, "Por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Hato Corozal Casanare y se dictan otras disposiciones" en el presente acuerdo se crea el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Su objetivo general es: "Establecer mecanismos de financiación dirigidos la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública a de naturaleza similar." (Acuerdo No. PTA 200-02-016 de 2012, pág. 5). Dentro de sus objetivos específicos se encuentra el de "Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias." (Acuerdo No. PTA 200-02-016 de 2012, pág. 5). De acuerdo a lo anterior, los fines de esta cuenta se encuentran en relación a la "..." formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres." (Ley 1523 de 2012, artículo 1). Teniendo en cuenta que, se debe asegurar la sostenibilidad ambiental, seguridad territorial, los derechos colectivos sobre los particulares y mejoramiento de la calidad de vida de las personas que se encuentren en riesgo de desastres, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012. En el pronóstico del IDEAM sobre Las condiciones meteorológicas previstas para la semana mayor indican tiempo predominantemente seco en las regiones Caribe y Orinoquia, mientras que se estima lluvioso en



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 9

No. 2023-00108

las regiones Pacífica, Andina y Amazonia. Lluvias intensas, acompañadas de tormentas eléctricas, en amplios sectores del centro y norte de Meta, centro y occidente de Casanare (Boletín No. 022, 2023). La Administración Municipal con el fin de activar las acciones, mecanismos y actividades de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres, considera la necesidad de realizar limpieza de sumideros, alcantarillados, canales y ríos, así como dragado en cuerpos de agua, mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial; adecuaciones hidráulicas de drenaje; reforzamiento de jarillones; conformación de taludes; otras obras de mitigación a que haya lugar. De igual forma, es de resaltar que cursa unas medidas cautelares preventivas en el expediente No. 85001333002-2017-00583-00 mediante el medio de control popular, en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, para que adopte medidas urgentes del caso con el fin de garantizar la adquisición y suministro de agua potable para consumo humano de las veredas de Santa Rita y las Enramadas, con 50 litros diarios por cada habitante y de carácter permanente. Asimismo, cursa en el Tribunal Administrativo de Casanare acción popular con medida cautelar para adoptar medidas urgentes que garanticen la adquisición y suministro de agua potable apta para el consumo humano a las Veredas San Rafael, La Maraure, La Capilla y Altgracia. Dentro de las medidas preventivas como: En caso de no contar con los recursos y equipos necesarios para garantizar el suministro de agua potable a cada uno de las veredas, el municipio de Hato Corozal deberá solicitar al departamento de Casanare, el apoyo logístico, técnico y financiero que requiera y que considere necesaria para contribuir a la prestación eficiente y oportuna del servicio de agua potable en las zonas rurales mencionadas, dentro de las que se encuentran las siguientes: -Préstamo de carbotanques. -Apoyo de la oficina de gestión del riesgo o demás dependencias requeridas. -Compra o recaudo de agua potable. -Logística de entrega de agua en cada vereda. -Las demás que solicite el municipio y que se encaminen a garantizar el abastecimiento de agua potable, apta para el consumo humano. Igualmente, el primero de marzo de 2022 se presentó por parte del Tribunal Administrativo de Casanare incumplimiento de orden judicial y apertura de incidente de desacato al auto de fecha 14 de marzo de 2019 de la medida cautelar, en cuanto al suministro de 50 litros de agua potable a cada persona que reside en las veredas San Rafael, La Capilla, La Maraure y Altgracia. Por lo anterior, se hace necesario contar con el suministro de combustible para realizar el trabajo mancomunado con la Gobernación de Casanare de apoyo logístico, técnico, humano y financiero y lograr entregar el agua potable de consumo humano a las veredas mencionadas. (Se anexan documentos en mención). De igual forma, se podrá cumplir con las Metas del Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" en su Línea Estratégica N° 4 "Hato Corozal Alto y Sostenible Por el Fortalecimiento Institucional y Comunitario", Sector: gobierno Territorial; Programa: Hato Corozal Sostenible con mejor gestión del riesgo, Meta de Resultado: riesgo ajustado a capacidades; Meta Producto: realizar acciones de fortalecimiento de los componentes de planeación, organización y sistemas de información. Es oportuno puesto que el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal, en el Rubro N° H341.2.3.2.02.01.003.4503004.2021851250008 H341.2.3.2.02.01.003.4503004.2021851250008 de nombre: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), con fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión de los bienes a contratar será realizada por La Secretaria General y de Gobierno o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar la contratación de combustible ACPM y gasolina para el despliegue de acciones y actividades que busquen mejorar la calidad de vida de las comunidades.



3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista que resultare seleccionado, deberá desarrollar el objeto contractual de conformidad a las siguientes actividades: 1. Suministrar combustible (ACPM-DIESEL Y GASOLINA), requeridos por gestión del riesgos de desastres del municipio de Hato Corozal Casanare, en las siguientes cantidades: a. 1.500 Galones de ACPM-DISEL. b. 302 Galones de GASOLINA 2. Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio. 3. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc. 4. El combustible debe ser microfiltrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de gasolina y ACPM. 5. Mínimo un (1) surtidor de gasolina y de ACPM. 6. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ACPM, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecido, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 7. Deben ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de GASOLINA, ACPM. 8. Las órdenes de servicio, las verificará la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía de Paz de Ariporo; quien es el interlocutor válido para suscribir las mismas de acuerdo a la necesidad. El contratista una vez notificado de la orden, realizará el suministro de manera inmediata en la estación de servicio. 9. Perímetro y ubicación de las estaciones: Teniendo en cuenta la necesidad del municipio, solo se tendrán en cuenta las estaciones de servicio ubicadas a una distancia tal que su recorrido total de ida y regreso para cumplir el reabastecimiento sea igual o menor a diez (10) Km con referencia al lugar de parqueo de los vehículos. 10. El precio por galón de combustible, solo podrá ser ajustado o reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. Obligaciones de las partes: a. POR EL MUNICIPIO: En desarrollo de las actividades correspondientes al contrato de servicios, el Municipio de Hato Corozal cumplirá con las siguientes Obligaciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del servicio contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Definir el alcance de intervención puntual en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato. 4. Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la Supervisión). 5. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. 6. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento del buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. 8. La secretaría General y de Gobierno debe coordinar el desarrollo en la ejecución del contrato de servicio en las actividades necesarias que correspondan. b. POR EL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto a contratar, El contratista se compromete para con el Municipio a cumplir con las siguientes obligaciones para el buen desarrollo del objeto contractual. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Realizar la ejecución del contrato al 100% en el tiempo establecido. 3. Presentar factura y/o cuentas de cobro, para que pueda ser liquidado una vez se termine el contrato. 4. Presentar pago de seguridad sociales y parafiscales. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 6. Atender las observaciones y requerimientos de quien ejerce la supervisión del contrato. 7. Mantener indemne a la entidad contratante. 8. La ejecución del presente contrato se realiza a cuenta del contratista incluido, transporte, logística, instalación y los demás elementos y materiales para la ejecución del contrato) 9. Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato. 10. Disponer para el Municipio de hato corozal, Casanare la prestación de servicio de suministro de combustibles, según lo requerido por la Secretaría General y de Gobierno. 11. El servicio prestado debe ser de óptima calidad y en cumplimiento con todas las características y especificaciones establecidas por las



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 9

No. 2023-00108

Normas Técnicas NTC (Norma Técnica Colombiana) / Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución 182087 de diciembre 17 de 2007, Resolución N°40112 de Abril 12 de 2021. 12. Al iniciar la ejecución del contrato, el supervisor del contrato y el contratista suscribirán el acta de inicio y establecerán por escrito los procedimientos para la prestación del servicio. 13. El contratista hará llegar cuando le sea solicitado, certificado de pagos a la seguridad social y demás documentos requeridos referente al contrato ejecutado. 14. Presentar informes e informe final consolidado en físico y digital, registros fotográficos con su descripción para los correspondientes pagos, de conformidad con la forma de pago que se pacte o lo solicitado por el supervisor. 15. Realizar el pago oportuno de seguridad social del personal vinculado para el cumplimiento de las actividades del contrato. 16. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y sus anexos, invitación y el contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000	15100000	15101500	15101505

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Ver anexo técnico.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo; Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023; Línea Estratégica 4: ;Hato Corozal Alto y Sostenible por el Fortalecimiento Institucional y Comunitario; Sector;PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; Programa;HATO COROZAL SOSTENIBLE CON MEJOR GESTIÓN DEL RIESGO; Proyecto;Identificación y priorización de riesgo y acciones de articulación intersectorial para el desarrollo de los planes preventivos, de mitigación y superación de las emergencias y desastres en el municipio de Hato Corozal; Actividad: Ejecutar acciones y/o proyectos de mitigación del riesgo en puntos críticos.

4.3 SOPORTES LEGALES

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Constitución Política: Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 9

No. 2023-00108

gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Ley 1551 de 2012, Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. Ley 617 de 2000: Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Ley 1176 de 2007: Sistema general de participaciones. Participación propósito general, otros sectores Ingreso 20% ley 617 de 2000, financiación sectores de inversión social.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el presente estudio previo fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, como base a la solicitud de cotizaciones presentadas por el municipio, se recibieron dos (2) cotizaciones de diferentes distribuidores las cuales se distinguen a continuación. 1. Nombre - Razón Social: SERVICENTRO CAPYBARA S.A.S Nit. 900353419-1. 2. Nombre - Razón Social: estación de servicio mafer biomax Nit. 23.709.743-2 En cuanto el valor del contrato es determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal relaciona la forma como los calculó y soporto los cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Los valores fueron tomados mediante estudio de mercado en la modalidad de cotizaciones a empresas idóneas para la servicio de suministro de combustible, tomando como referente el valor más bajo soportado en la cotización, el valor del servicio a prestar incluye todos los costos y demás erogaciones que el contratista debe realizar a la entidad contratante. El Municipio de Hato Corozal, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar, Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en el guía dado por Colombia Compra Eficiente;



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 9

No. 2023-00108

teniendo en cuenta los aspectos generales, estudio de la demanda. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, las cotizaciones realizadas, se tienen como soporte económico para establecer el presupuesto oficial de la contratación que aquí se plantea, teniéndose en cuenta las cotizaciones de menor costo de acuerdo a los componentes financieros del presupuesto oficial. El valor del presupuesto oficial es de: Diecinueve millones novecientos noventa mil trescientos diecisésis Pesos M/Cte. (\$19.990.316). Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de acuerdo al presupuesto del servicio a realizar que forma parte de este documento, basado en el estudio de precios de mercado, el cual inicialmente está sustentado en los precios unitarios realizados por la secretaría General y de Gobierno los cuales hacen parte fundamental de este documento. Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles. Nota: Sin embargo, cabe resaltar que el precio estipulado del combustible varía de conformidad a lo que regule el ministerio de Minas y Energía. (Se anexa documento – Estudio de mercado)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las características particulares del presente proceso contractual, se determina que se trata de un contrato de suministro, cuya selección de proponentes se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse, están sujetos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía establecida para tal efecto; la entidad revisará las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones previstas en la respectiva invitación y en el presente estudio previo de la conveniencia y oportunidad las que para el presente proceso están determinadas en capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las condiciones técnicas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 8 de 9

No. 2023-00108

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Casanare relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...)

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver invitación pública.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor de este contrato de la siguiente forma: Hasta el 80% del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance del cumplimiento del objeto, debe acreditar, informe de avance de ejecución, soportes de pago de seguridad social previa autorización de la supervisión, y el saldo del 20% previa presentación del informe final y acta de recibo final, suscripción acta de liquidación que debe contar con la aprobación del supervisor designado, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificación que acredite que se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 9 de 9 No. 2023-00108	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO	
8.5 PLAZO	Cinco (5) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	19.990.316,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118532569 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL